



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 7 de noviembre de 1995, por la que se nombra funcionaria de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 4783

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 23 de octubre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Manuel Rojas Gabriel, Profesor Titular de Universidad..... 4783

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Concurso.—Orden de 10 de noviembre de 1995, por la que se corrigen errores en la Orden de 2 de noviembre convocando provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso..... 4784

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Administración Local.—Orden de 6 de noviembre de 1995, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre Resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional convocado con fecha 5 de junio de 1995 4787

Convenios Colectivos.—Resolución de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Snack Ventures Europe, S.C.A. de Cáceres..... 4788

Recursos.—Resolución de 2 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 933/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4793

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Incentivos.—Orden de 23 de octubre de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995 de 16 de mayo, correspondiente a 1 expediente..... 4793

Incentivos.—Orden de 23 de octubre de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 15 expedientes..... 4794

Consejería de Educación y Juventud

Consejo de la Juventud.—Orden de 24 de octubre de 1995, por la que se nombra Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura..... 4796

IV. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

Recursos.—Providencia de 24 de octubre de 1995, sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 2986/95, planteado por el Presidente del Gobierno contra diversos artículos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, del Crédito Cooperativo..... 4797

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.—Anuncio de 24 de octubre de 1995, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de Asistencia «Seguimiento y envío de información de prensa nacional a nivel Autonómico»..... 4797

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Corrección de errores a la Resolución de 20

de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de diversos registros mineros..... 4798

Adjudicación.—Resolución de 11 de octubre de 1995, del Secretario General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación de contratos de asistencia técnica..... 4798

Adjudicación.—Anuncio de 31 de octubre de 1995, sobre adjudicación definitiva de parcelas del Polígono Industrial de Miajadas..... 4798

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento para el Campamento Público de Turismo de Alcántara..... 4799

Adjudicación.—Resolución de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento para el Campamento Público de Turismo de Talarrubias..... 4799

Concurso.—Resolución de 31 de octubre de 1995, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para el suministro denominado «Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura»..... 4799

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Concurso.—Anuncio de 26 de octubre de 1995, sobre concurso para el suministro de material de Imprenta C.A.S. 06/11/95..... 4800

Comunidad Autónoma de Madrid

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Transportes.—Resolución de 18 de octubre de 1995, del Secretario General Técnico, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes..... 4800

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1995, por la que se nombra funcionaria de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 17 de abril de 1995, (Diario Oficial de Extremadura n.º 46 de 20 de abril), fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el periodo de prácticas previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 8 de abril de 1994, procede el nombramiento de funcionarios de la citada Escala y Especialidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionaria de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, a la aspirante aprobada D.^a Ana Isabel Sánchez Morán, con D.N.I. n.º 11.774.767, Consejería de Bienestar Social, n.º de control 361 A.T.S./D.U.E., en Palomero, adjudicándole definitivamente el mismo destino que se le asignó para la realización del periodo de prácticas y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionaria, deberá pres-

tar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 7 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Manuel Rojas Gabriel, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de diciembre de 1994 (B.O.E. 24-1-95), y acreditados por el interesado

propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Historia Medieval, del Departamento Historia, a D. MANUEL ROJAS GABRIEL.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 23 de octubre de 1995

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de noviembre de 1995, por la que se corrigen errores en la orden de 2 de noviembre convocando provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Advertidos errores por omisión en la Orden de 2 de noviembre, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131, de 9 de noviembre por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes, de Personal Laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

Por consiguiente y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

RESUELVE

PRIMERO.—Añadir a la citada Orden el Anexo II, que contiene el modelo al que se deben ajustar las solicitudes para participar en la Convocatoria. Asimismo se incluye Tabla de Códigos de las distintas Categorías Profesionales.

SEGUNDO.—El plazo de 20 días hábiles a que se refiere la Base Tercera de la Orden de Convocatoria para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO II**Consejería de
Presidencia y Trabajo****JUNTA DE EXTREMADURA****DATOS DEL LABORAL**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Categoría/Especialidad		Grupo	Nivel
Situación Administrativa		Titulación Exigida para el ingreso en la Categoría/Especialidad	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERIA		CENTRO DIRECTIVO		
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

DERECHO PREFERENTE (BASE SEGUNDA-PUNTOS 6. 7 Y 8)

SI NO

Nº de documentos que se acompañan:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral, por procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. nº de fecha de de 1995, optando por el/los puestos que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia:

Nº CONTROL	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En _____, a de _____ de 1995
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-MERIDA-

* Cuando se soliciten puestos de resultas se indicarán con una R.

TABLA DE CODIGOS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	DENOMINACION
1	10	001	TITULADO/A SUPERIOR
2	09	002	TITULADO/A DE GRADO MEDIO
2	09	003	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL
2	09	004	PROGRAMADOR/A
2	09	005	PROFESOR/A O MAESTRO/A ACTIV. DOCENTES
2	09	006	EDUCADOR/A
3	08	007	ENCARGADO/A GENERAL
3	08	008	JEFE/A DE ADMINISTRACION
3	08	009	TECNICO/A PRACTICO/A CONTROL Y VIG. OBRAS
3	08	010	JEFE/A DE TALLER
3	08	011	VERIFICADOR/A
3	08	016	MECANICO/A SUPERVISOR/A
3	07	012	AYUDANTE TECNICO
3	07	013	ADMINISTRATIVO/A
3	07	014	ANALISTA
3	07	015	ENCARGADO/A
3	07	017	INSPECTOR/A REVISOR/A
3	07	018	ESPECIALISTA DE OFICIO
3	06	019	CAPATAZ
3	06	020	AUXILIAR CONTROLADOR/A PECUARIO
3	06	021	MAYORAL
3	06	022	PROFESOR/A DE TALLER
3	06	023	INTENDENTE
3	06	024	PIROGRAFISTA DISEÑADOR/A
3	06	025	JEFE/A DE EQUIPO
4	05	026	OFICIAL DE PRIMERA
4	05	027	ENCARGADO/A DE ALMACEN
4	05	028	CAPATAZ DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	029	MAYORAL DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	030	INSTRUCTOR/A
4	05	031	OPERADOR/A DE INFORMATICA
4	05	032	SOCORRISTA
4	05	033	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS
4	05	034	PRACTICO/A TOPOGRAFO/A
4	05	035	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS
4	05	036	MECANICO/A INSPECTOR/A
4	05	037	AUXILIAR DE PUERICULTURA
4	04	038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
4	04	039	COCINERO/A
4	04	040	AUXILIAR DE LABORATORIO
4	04	041	OFICIAL DE SEGUNDA
4	04	042	AUXILIAR SANITARIO
4	04	043	PASTOR/A
4	04	044	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
4	04	045	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
4	04	056	ENCARGADO/A DE CENTRO
4	03	046	OFICIAL DE TERCERA
4	03	047	GUARDA JURADO
4	03	048	VIGILANTE DE MUSEO, ARCHIVO Y BIBLIOTECA
5	02	049	VIGILANTE DE PRESA
5	02	050	ORDENANZA
5	02	051	PEON ESPECIALIZADO
5	02	052	VIGILANTE
5	02	053	TELEFONISTA
5	01	054	PERSONAL DE LIMPIEZA
5	01	055	PEON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de noviembre de 1995, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 1995 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre Resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional convocado con fecha 5 de junio de 1995.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de junio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece en su artículo 22.2 que la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo establecido en el artículo 22.1, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes de los concursos y formalizará, en el plazo de un mes, los nombramientos procedentes, que serán objeto de publicación en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas y en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Dar publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, convocado con fecha 5 de junio de 1995 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 1995

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 1995 DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA POR LA QUE SE EFECTUA LA FORMALIZACION DEFINITIVA DE ADJUDICACIONES DEL CONCURSO ORDINARIO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL CONVOCADO POR RESOLUCION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE 5 DE JUNIO DE 1995 (B.O.E. DEL 30)

Adoptados por las Corporaciones Locales competentes acuerdos de resolución del concurso ordinario de provisión de puestos reserva-

dos a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional convocado por resolución de 5 de junio de 1995.

Observadas, tras el estudio conjunto de dichas resoluciones, adjudicaciones coincidentes a favor de idénticos concursantes,

Efectuada, para dar carácter definitivo a los nombramientos de las respectivas Corporaciones Locales, la coordinación prevista en el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994;

Esta Dirección General

RESUELVE

Formalizar los nombramientos definitivos a favor de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional una vez realizado dicho proceso de coordinación, en los términos siguientes:

El plazo de toma de posesión de los funcionarios cuyos nombramientos se efectúan, será de 3 días hábiles a contar de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, si se trata de puestos en la misma localidad y de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. No obstante, los Presidentes de las Corporaciones podrán diferir el cese y la toma de posesión por el plazo que aconsejen las necesidades del servicio con el límite establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Dirección General y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Madrid, 26 de octubre de 1995.—El Director General, LEANDRO SERENO ALVAREZ.

A N E X O I

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

1.—SECRETARIA-INTERVENCION

CACERES

1001601 AGRUPACION DE ACEHUCHE (AGRUPACION SECRETARIA)
ARJONA SOLIS, LUIS D.N.I. 6969023

1074801 AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO
JIMÉNEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL D.N.I 6995122

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1995 de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Snack Ventures Europe S.C.A. de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO: Expte. n.º 12/95.—Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SNACK VENTURES EUROPE, S.C.A., suscrito el día 13 de julio de 1995 por los representantes de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto 1040 / 81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6-6-81), y Apartado B,c9 del Real Decreto 642/95, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 12/95 y Código de Convenio 1000612, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 25 de octubre de 1995

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO
DELEGACION CACERES
1995 - 1997

CAPITULO I .—AMBITO DE APLICACION |

ARTICULO 1.—AMBITO PERSONAL

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los que presten sus servicios en el Centro de Trabajo indicado en el artículo siguiente y pertenezcan a alguna de las categorías profesionales que se describen en el artículo 5.º del presente Convenio.

ARTICULO 2.—AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación a la delegación de venta que la Empresa tiene actualmente en Cáceres.

ARTICULO 3.—AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, entrando en vigor el día 1 de mayo de 1995, finalizando el 30 de abril de 1998.

1995.—Para el primer año de vigencia el incremento a percibir será equivalente al 4,3% para los Conceptos Salariales fijos sobre los percibidos en el año 1994.

1996.—Para el segundo año de vigencia, el incremento a percibir será equivalente al I.P.C. previsto por el Gobierno para 1996 más un 0,7% para los Conceptos Salariales fijos sobre los percibidos en 1995.

1997.—Para el tercer año de vigencia, el incremento a percibir será equivalente al I.P.C. previsto por el Gobierno para 1997 más un 0,8% para los Conceptos Salariales fijos sobre los percibidos en 1996.

Al término de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciar a la otra este Convenio Colectivo mediante escrito. Dicha denuncia deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes antes de la expiración del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio quedará prorrogado tácitamente de no mediar denuncia en tiempo, según lo previsto en el mismo.

ARTICULO 4.—UNIDAD DE CONVENIO

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el Convenio será nulo y quedará sin efecto, en su totalidad, de ser anulado o modificado por resolución administrativa o judicial, cualquier pacto contenido en el mismo.

CAPITULO II.—CATEGORIAS PROFESIONALES

ARTICULO 5.—CATEGORIAS PROFESIONALES

1 Vendedor con AutoVenta

Es quien se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la Empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, registros y anotaciones de la promoción de productos, prospección de clientes, introducción y venta de nuevos productos y colocación de la publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, responsabilizándose del mantenimiento y conservación de su vehículo.

Niveles:

- a. Vendedor 1.—Es el vendedor con AutoVenta que acredita una antigüedad en el puesto menor de un año.
- b. Vendedor 2.—Es el Vendedor con AutoVenta que acredita una antigüedad en el puesto de un año.
- c. Vendedor 3.—Es el Vendedor con AutoVenta que acredita una antigüedad en el puesto superior a dos años.

2 Vendedor de Campaña

Es el Vendedor con AutoVenta contratado especialmente para cubrir unas rutas nuevas o no consolidadas y/o para Campañas especiales.

3 Merchandiser o Rellenador de Expositores.

Es quien conduciendo una furgoneta efectúa los trabajos de carga y descarga de la misma, visita a los clientes de la Empresa que le son asignados y repone el producto en el material de exhibición que se le indica, etiquetando el P.V.P. y siguiendo las normas de la Empresa en cuanto a exhibición y merchandising de los productos.

Vigila y cumple las condiciones pactadas por la Compañía con el cliente en lo que a exposición del producto y gama de productos se refiere, coloca el material de publicidad que se le asigna para cada cliente y realiza las tareas administrativas propias del puesto, como la confección de albaranes de entrega del producto y la realización del inventario de productos de la furgoneta y anotaciones en la ficha del cliente. Dentro de sus funciones no están, a diferencia del vendedor de AutoVenta, la prospección y captación de nuevos clientes, la introducción y venta de nuevos productos en los clientes habituales y el cobro en efectivo del producto.

4 Monitor

Es el que realiza las funciones de enseñanza y suplencia de vendedores, así como la ayuda en las tareas administrativas del grupo y en los casos en los que la Empresa considere conveniente, por necesidad de incrementar las ventas de alguna ruta, se le puede asignar ésta por un tiempo determinado hasta cumplimentar el objetivo, dependiendo jerárquicamente de un supervisor.

CAPITULO III.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 6.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de los órganos directivos de la Empresa.

ARTICULO 7.—CAMBIO DE RUTA.

De conformidad con lo expuesto en la Ordenanza Laboral, la Empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de Ventas de la forma que estime más conveniente para el buen funcionamiento de la organización del trabajo.

Al Vendedor con AutoVenta que sea cambiado de ruta se le garantizará durante 3 periodos, el promedio de ventas que hubiera efectuado durante el año anterior al cambio, para el caso en que las mismas en la nueva ruta sean inferiores a este promedio. Esta garantía se podrá ampliar hasta un máximo de 3 periodos más por acuerdo del Supervisor y el interesado.

En el caso de reestructuración o recorte de la ruta, que suponga un menoscabo de los ingresos del vendedor se les aplicará la garantía prevista en el párrafo anterior.

ARTICULO 8.—PERIODO DE PRUEBA

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se establece el periodo de prueba en tres meses para las nuevas contrataciones y para todas las categorías acogidas al mismo.

CAPITULO IV.—CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 9.—JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a viernes, excepto para los Merchandisers que será de lunes a sábado.

Dadas las especiales características del trabajo de Ventas, que comporta una relativa independencia en lo que a ritmo e intensidad se refiere, pudiera darse una aparente prolongación de jornada, que al no tener la consideración de trabajo efectivo, no tiene el carácter de horas extraordinarias. En consideración a lo expuesto la empresa abonará un incentivo sobre la Venta, que se incorpora a las Comisiones establecidas en el Art. 12-h.

Asimismo, cuando el vendedor no hubiese terminado el viernes la totalidad de las visitas correspondientes a la ruta que tuviera asignada, habrá de trabajar el sábado para terminarla, sin que ello suponga derecho al percibo de remuneración adicional alguna.

Por cuestiones de orden práctico, se acuerda regirse por las fiestas locales del municipio de Cáceres.

ARTICULO 10.—VACACIONES

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, disfrutará de 30 días naturales de Vacaciones.

Para el cálculo de su retribución se computarán los conceptos salariales que se señalan en el Anexo A para cada categoría.

Corresponde a la Empresa señalar los turnos de disfrute y número de personas y a los trabajadores la designación de las personas concretas. Esto se llevará a efecto dentro del primer trimestre del año.

CAPITULO V.—CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 11.—CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o Convenio de Ambito superior, podrá ser absorbida o compensada siempre que las condiciones establecidas en el presente convenio sean en su conjunto y cómputo anual, más favorables.

ARTICULO 12.—CONCEPTOS SALARIALES

Los trabajadores percibirán alguno de los conceptos salariales que se detallan a continuación y se indican en el anexo A, de acuerdo a su Categoría y Nivel.

a) Salario Base:

Se considera formado por el Salario Mínimo Interprofesional.

b) Plus Empresa:

Tiene un carácter de Plus voluntario y su importe puede absorber posibles incrementos del Salario Base realizados durante la vigencia del presente convenio.

c) Plus de Asistencia:

1. Se devenga por día de asistencia al trabajo. Su cuantía es la que se detalla en la columna correspondiente de las Tablas salariales.

2. El Plus de Asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado en jornada completa, así como en los domingos, festivos, días de vacaciones, y en los permisos que se llevan aparejados el derecho a percibo de retribución.

3. El Plus de Asistencia no se computará para el cálculo de ningún concepto retributivo, ni complemento salarial (antigüedad, horas extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.), sin más excepciones que las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.

4. La pérdida de este complemento en uno o más días de la semana, llevará aparejada la pérdida del correspondiente al domingo de la misma semana así como su parte proporcional de las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.

5. En casos esenciales, la Empresa y los representantes de los trabajadores, estudiarán los supuestos en los que debe percibirse este Plus, atendiendo a las circunstancias que puedan ocurrir.

d) Plus Administrativo.

Será abonado a los Monitores en doce mensualidades en consideración a su especial responsabilidad administrativa, de control y ventas, de un grupo o de una delegación.

e) Plus de Conducción.

Será abonado a los Merchandisers durante los seis primeros meses de contrato.

f) Plus Canal Libre Servicio.

Tiene carácter voluntario y su importe puede absorber o compensar posibles incrementos de salario base que puedan realizarse durante la vigencia de este Convenio. Este Plus será abonado a los Merchandisers a partir de los seis primeros meses de contrato sustituyendo al Plus de Conducción que queda absorbido por el mismo.

g) Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad en las cuantías que a continuación se indican:

a. La de Beneficios a razón de 30 días de Salario Base, Antigüedad, Pluses de acuerdo a la categoría tal como se detallan en el anexo A y promedio de Comisiones, calculadas sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores prorrateables por el tiempo trabajado. En el caso de los Monitores el promedio de comisión será sobre las tres rutas más altas de la Delegación.

b. Las de Verano y Navidad a razón de 30 días de Salario Base, Antigüedad y Pluses, de acuerdo a la categoría tal y como se detallan en el anexo A, prorrateables por el tiempo trabajado.

h) Comisiones.

Los trabajadores afectados por este Convenio que perciban comisiones en función de lo señalado en el anexo A, lo harán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

1—Vendedor 1.—El 3,0% de la venta neta por periodo.

2—Vendedor 2.—El 4,0% de la venta neta por periodo.

3—Vendedor 3.—El 5,5% de la venta neta por periodo.

4—Vendedor de Campaña.—El 5,5% de la venta neta por periodo.

5—Merchandisers.—El 1,0% de la venta neta por periodo durante los primeros seis meses de contrato y el 1,5% de su venta neta por periodo a partir de los seis primeros meses de contrato.

6—Monitor.—Promedio comisión sobre el 30% de las rutas más altas de D.T.S. del centro de Cáceres.

Suplencias.—Al vendedor de AutoVenta que cubra rutas de otros vendedores por razones de enfermedad, vacaciones, hospitalización, permisos justificados, así como por razones de organización de la Empresa, se le garantizará el promedio de comisiones del 50% de las rutas más bajas de la delegación. La suplencia en la misma ruta tendrá, una duración máxima de dos periodos, si las supera se considerará cambio de ruta.

8—Precio Joven.—El 4.0% de la venta neta de dicha línea por periodo.

9—Marca Blanca.—Para los productos denominados Marca Blanca la comisión a percibir será de 1,1% ó 0,80%, en función de que el trabajo a realizar sea completo o sólo reposición.

Se entiende por venta neta por periodo, la cantidad de venta del periodo en pesetas por cada trabajador, después de deducir las devoluciones.

Asimismo, las comisiones se percibirán en base a pesetas por unidad de venta guardando la misma equivalencia que regla en el sistema tradicional.

i) Antigüedad

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

1. El aumento periódico se pagará por trienios vencidos, siendo ilimitado el número de trienios que podrá acumular el trabajador, con los topes del incremento salarial establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cada trienio se pagará al tipo del 6% sobre el salario base establecido en la Tabla Salarial, correspondiente a la categoría laboral que se obste en el momento del abono.

ARTICULO 13.—CONCEPTOS NO SALARIALES

Estos conceptos tienen el carácter de compensación de gastos producidos por el trabajador y en ningún caso suponen retribución de ningún tipo por los servicios prestados.

El porcentaje de incremento que se aplicará sobre las cantidades percibidas el año anterior a la aplicación del incremento son:

1995.—10.0%

1996.—10.0%

1997.—10.0%

a) Quebranto Moneda

Esta cantidad la perciben únicamente los Vendedores de AutoVenta y no se computará a efectos del cálculo de pagas extraordinarias

ni de vacaciones, la cantidad mensual, se percibirá de acuerdo con lo indicado en el anexo B.

b) Ayuda Comida

La Empresa abonará a los Vendedores con AutoVenta con derecho «Ad-Personam» adquirido a percibir el concepto Ayuda Comida la cantidad de anexo B, siempre y cuando el trazado de la ruta le obligue a almorzar en la misma. En ningún caso será acumulable esta cifra a las cantidades que el trabajador tuviese derecho a percibir en virtud de lo dispuesto en los parrafos b y c.

c) Dietas

Al personal que se confiere alguna misión de servicio fuera del área de cobertura de su Delegación, tendrá derecho a las cantidades señaladas en el anexo B.

d) Pernocta

Para aquellos Vendedores con AutoVenta a los que el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, la ayuda quedará fijada en las cantidades reflejadas en el anexo B.

e) Ayuda Escolar

Se establece una ayuda escolar para trabajadores con hijos en edad escolar en los Niveles EGB, BUP, COU, FP, por Unidad Familiar y año. Se abonará de una sola vez dentro del último trimestre del año, previa presentación de la certificación demostrativa, y según la cantidad reflejada en el Anexo B.

CAPITULO VI.—UNIFORMIDAD

ARTICULO 14.—UNIFORMES

La Empresa facilitará anualmente a los vendedores con AutoVenta el siguiente vestuario: 4 camisas (2 de Verano y 2 de Invierno), 4 pantalones (2 de Verano y 2 de Invierno), 1 jerseys y 1 corbata. Asimismo facilitará cada 3 años 1 anorak. A criterio del Supervisor y cuando se produzca una causa que lo justifique, se podrá proporcionar el anorak con carácter individual, en un plazo inferior al anteriormente señalado.

CAPITULO VII.—SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 15.—RECONOCIMIENTO MEDICO

La Empresa se compromete a que la totalidad de trabajadores afectados por este Convenio pasen una revisión médica al año, a través de los Servicios Sanitarios de la Mutua Patronal que proceda.

ARTICULO 16.—COMISION MIXTA PARITARIA

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria para la vigilancia e interpretación del presente Convenio.

Estará formada por dos miembros de cada una de las partes, pudiendo cada una de las partes tener un asesor con voz, pero sin voto.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante. En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas se someterán éstas a la decisión de la Autoridad Laboral competente.

La Comisión fija como sede de la misma, el domicilio social de la Empresa.

ARTICULO 17.—GARANTIA CARNET DE CONDUCIR

En el supuesto de retirada del Carnet de Conducir dentro de la Jornada de Trabajo y siempre que las razones sean distintas a al-

coholemia, drogas o exceso de velocidad, la empresa ubicará al trabajador en un puesto para el cual tenga los conocimientos necesarios para su desempeño manteniendo sus condiciones salariales durante un periodo de tres meses.

En dicho supuesto, el trabajador disfrutará sus vacaciones pendientes dentro del periodo de sanción.

Pasado el periodo de garantía, la empresa suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la suspensión del permiso.

ARTICULO 17.—ATRASOS

La Empresa se compromete a abonar en el plazo máximo de un mes, los atrasos que se produzcan como consecuencia de la retroactividad del Convenio.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

**ANEXO : (CONDICIONES SALARIALES)
(TABLA 1995)
CACERES**

INCREMENTO EN FLUJO :

4.3%

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMINISTR.	PLUS CONDUC.	PLUS C.L.S.	COMISIONES
VENDEDOR 1	62700	26834	5000				3,0%
VENDEDOR 2	62700	26834	5000				4,0%
VENDEDOR 3	62700	26834	5000				5,5%
VENDEDOR CAMPAÑA	62700						5,5%
MONITOR	62700	26834	5000	16941			GARANT.
MERCHANDISER 1 (1º SEIS MESES)	62700				8874		1,0%
MERCHANDISER 2 (A PARTIR DE SEIS MESES)	62700					19117	1,5%

ANEXO B: CONCEPTOS NO SALARIALES

(TABLA 1994)

DIETAS:	Dieta Completa	5.734 Ptas.
	Desayuno	473 Ptas.
	Comida	1.063 Ptas.
	Cena	1.063 Ptas.
	Habitación	3.135 Ptas.

AYUDA COMIDA: 1.063 Ptas.

QUEBRANTO MONEDA: 1.414 Ptas.
(11 al año)

AYUDA ESCOLAR: 12.290 Ptas./año
(Unidad familiar)

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 933/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de octubre de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 933/1995, promovido por D. Francisco Javier ZAMORA ALONSO contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo,

en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de noviembre de 1995.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, es un instrumento destinado a fomentar la inversión de las empresas dedicadas a la fabricación de embutidos y secado de jamones para adaptar sus instalaciones a las exigencias de las normas contenidas en el Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Queda aceptada la solicitud de incentivos autonómicos presentada para el proyecto de inversión que se relaciona en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se concede, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a la empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la

empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de la industria, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la

existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 23 de octubre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
95-001-1	EMBUTIDOS GOMEZ DELGADO, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8.201.702	4.101.000	8.0	1.0

ORDEN de 23 de octubre de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 15 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir

por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 23 de octubre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
95-127-1	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	14.997.000	2.999.000	3.0	0.0
95-133-1	NEILA GARCIA, TEODORO	HERVAS	3.058.279	1.223.000	2.0	1.0
95-138-2	SAN ISIDRO DE ACEUCHAL, S.A.L.	ACEUCHAL	16.551.000	6.620.000	26.0	5.0
95-172-2	PROQUIEX, S.A.L.	ALMENDRALEJO	21.560.000	9.055.000	0.0	4.0
95-179-1	IMPRESA CAMPINI, S.L.	BADAJOS	3.439.896	1.204.000	4.0	1.0
95-182-1	UNION PANADERA CACEREÑA, S.A.	CACERES	39.000.000	9.360.000	29.1	2.0
95-186-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	27.966.000	10.627.000	21.0	0.0
95-208-1	PEÑALCRIS, S.L.	PEÑALSORDO	14.870.546	5.056.000	0.0	2.0
95-215-1	IZQUIERDO ZAMBRANO, JUAN Y OTRO	MERIDA	1.972.640	789.000	1.0	1.0
95-220-1	GORRIONES SIN NIDO, S.L.	CALAMONTE	14.983.596	5.993.000	0.0	3.0
95-226-1	VINAGRE GONZALEZ, MANUEL	SALVATIERRA DE LOS BARROS	14.027.860	5.892.000	1.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
95-221-1	ECOALMACEN, S.L.	MERIDA
95-223-1	AUTOLAVADO MONTEERRUBIO, S.L.	MONTEERRUBIO DE LA SERENA
95-229-1	SERV. VETERIN. MEDIOAMBIENT. ALBECO S.L.	PLASENCIA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
94-250-1	ALUMINIOS ARAÑUELO, S.L.	Orden 15-12-94 (D.O.E. 05-01-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.264.339	INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.407.070
		SUBVENCION : 3.066.000	SUBVENCION : 2.852.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 24 de octubre de 1995, por la que se nombra Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Ley 1/1985, de 24 de enero, creó el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de Derecho Público, constituido como interlocutor representativo de la Juventud Extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y siendo su objetivo primordial propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de Extremadura.

Dicho Ente tiene como órgano máximo la Asamblea del mismo, que elige por un período máximo de dos años a su Presidente y demás miembros de la comisión Ejecutiva.

Habiendo celebrado dicha Asamblea el pasado día 24 de septiem-

bre en Almendralejo en la que presentó su dimisión la vocal D.^a Clemencia Fernández Ortiz, se procede mediante la presente Orden al nombramiento de su sustituta, una vez se ha comunicado formalmente dicha elección.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, especialmente en el artículo 10.1 de la Ley 1/1985 de 24 de enero,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Nombrar a Dña. Eva María Paniagua Baños Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura, en sustitución de Dña. Clemencia Fernández Ortiz.

Dado en Mérida a 24 de octubre de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PROVIDENCIA de 24 de octubre de 1995, sobre recurso de inconstitucionalidad número 2986/95, planteado por el Presidente del Gobierno contra diversos artículos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, del Crédito Cooperativo.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre del actual ha acordado que el alcance de la suspensión de la vigencia de los preceptos recurridos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 4 de abril, del Crédito Cooperativo, cuya suspensión se

dispuso por providencia de 18 de agosto de 1995 dictada en el Recurso de Inconstitucionalidad número 2986/95 y que se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 24 de agosto de 1995 y en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de agosto de 1995, se circunscribirá, en lo que se refiere al apartado 1 del artículo 1 y al apartado 2 del artículo 2, al inciso segundo de dicho apartado 1 y a la expresión «o su abreviatura Coop. de Cred.» del artículo 2.2.

Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente del Tribunal Constitucional,
ALVARO RODRIGUEZ BEREJO
Firmado y rubricado

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 24 de octubre de 1995, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de Asistencia «Seguimiento y envío de información de prensa nacional a nivel Autonómico».

La Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante CONCURSO, la contratación de la Asistencia «SEGUIMIENTO Y ENVIO DE INFORMACION DE PRENSA NACIONAL A NIVEL AUTONOMICO».

1.—TIPO DE LICITACION: DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (2.700.000 PTAS.).

2.—PLAZO DE EJECUCION: SERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

3.—FIANZA PROVISIONAL: DISPENSADA.

4.—FIANZA DEFINITIVA: 108.000 PTAS.

5.—DOCUMENTOS DE INTERES PARA EL LICITADOR: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexos y demás documentación que forman el expediente estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de esta Presidencia (Plaza del Rastro s/n), Mérida.

5.—MODELO DE PROPOSICION: Figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se entregarán en el Registro General de la Presidencia en horas de oficina hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en la Plaza del Rastro, s/n. de Mérida, a las 12 horas.

Mérida, 24 de Octubre de 1995.—El Secretario General Técnico, IGNACIO SANCHEZ AMOR.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por que se anuncia concurso de diversos registros mineros.

Advertido error material en el texto de la resolución de 20 de junio de 1995 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de diversos registros mineros, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» de 18 de julio de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3496, columna 1.^a, fueron incluidos por error los derechos mineros: 11.579.-SANTA BARBARA.-Carbonato cálcico.-mármoles y feldespatos.-47 cuadrículas.-Alconera y Burguillos del Cerro; 11.609.-GRABASA.-Carbonato cálcico, granitos y otros recursos de la sección C).-20 cuadrículas.-Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos; y 11.873.-SANTA BARBARA.-Mármol.-4 cuadrículas.-Alconera, por lo que quedan excluidos del presente concurso.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, del Secretario General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación de contratos de asistencia técnica.

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto adjudicar los siguientes contratos de asistencia técnica.

—Expediente 1/95: Estudio hidrogeológico de diversas manifestaciones manantiales de Extremadura.

Adjudicatario: Antonio Jorquera de Guindos.
Importe de adjudicación: 13.650.000 Ptas.

—Expediente 2/95: Elaboración y carga de la base de datos de registros mineros de Extremadura.

Adjudicatario: Sociedad Española para la Información Geológica y Minera, S.A. (INGESA).
Importe de adjudicación: 9.990.000 Ptas.

—Expediente 3/95: Proyecto de investigación de arcillas y arenas-gravas en la comarca del Campo Arañuelo (Cáceres).

Adjudicatario: Compañía General de Sondeos, S.A.
Importe de adjudicación: 8.950.000 Ptas.

—Expediente 4/95: Investigación de Tierras raras en Extremadura.

Adjudicatario: Auxiliar de Recursos y Energía, S.A. (AURENSA).
Importe de adjudicación: 24.000.000 Ptas.

—Expediente 6/95: Investigación e Inventario de yacimientos de Feldespato en Extremadura.

Adjudicatario: Auxiliar de Recursos y Energía, S.A. (AURENSA).
Importe de adjudicación: 13.800.000 Ptas.

Mérida, 11 de octubre de 1995.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 31 de octubre de 1995, sobre adjudicación definitiva de parcelas del Polígono Industrial de Miajadas.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio y Política Financiera, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda, se han adjudicado definitivamente las siguientes parcelas del Polígono Industrial de Miajadas:

1. A MACHABEVA S.L., la parcela número 714, por el precio de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (3.181.760).

2. A ISIDRO GIRON S.L., la parcela número 303, por el precio de DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS (2.527.840).

3. A DON UBALDO GIL GIL, la parcela número 403, por el precio de DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PESETAS (2.482.700).

4. A DON SANTIAGO RAYEGO GONZALEZ, la parcela número 901, por el precio de ONCE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS (11.336.240).

5. A POLIESTER ALVAREZ PINO S.L., la parcela número 708, por el precio de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (2.879.200).

6. A POLIESTER ALVAREZ PINO S.L., la parcela número 709, por el precio de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (2.879.200).

7. A LA COMUNIDAD DE BIENES «CONSTRUCCIONES TENA», constituida por don Gabriel y don Juan Tena Tello, la parcela número 710, por el precio de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (2.879.200).

8. A FRANCISCO GOMEZ E HIJOS, S.L., la parcela número 803, por el precio de DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (2.481.480).

Mérida, 31 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio de Patrimonio, TOMAS GONZALEZ GUTIERREZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento para el Campamento Público de Turismo de Alcántara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, se ha adjudicado el lote n.º 2 del contrato de Equipamiento del Campamento Público de Turismo de Alcántara, n.º expediente 15.02.751B.601.06/94, a la empresa FAGOR INDUSTRIAL, S. COOP. LTAD. A., en la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS (7.949.980 ptas), declarado desiertos los lotes n.º 1 y 3.

Mérida, 26 de octubre de 1995.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento para el Campamento Público de Turismo de Talarrubias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, se ha adjudicado el lote n.º 2 del contrato de Equipamiento del Campamento Público de Turismo de Talarrubias, n.º expediente 15.02.751B.601.07/94, a la empresa FAGOR INDUSTRIAL, S. COOP. LTAD. A., en la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS (7.949.980 ptas), declarado desiertos los lotes n.º 1 y 3.

Mérida, 26 de octubre de 1995.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para el suministro denominado «Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura».

1.—OBJETO: Adjudicación mediante procedimiento abierto para el suministro denominado «Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.751B.601.

2.—PRESUPUESTO: CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 PTAS).

3.—PLAZO DE EJECUCION: Tres meses a partir de la firma del contrato.

4.—FIANZAS: PROVISIONAL: El 2% del precio de licitación (1.000.000 ptas.).

DEFINITIVA: El 4 % del precio de licitación (2.000.000 ptas.).

5.—PLIEGO DE CLAUSULAS: El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se hallan de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, to-

dos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

6.—MODELO DE PROPOSICION: Se formulará según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en mano o por correo, hasta las 14,00 horas del 26 de diciembre de 1995, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Cárdenas, 11 Mérida.

Si se presentan por correo se hará con sujeción a los requisitos del art. 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

8.—DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9.—APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras que se constituya a partir de la fecha límite de recepción de ofertas, en el Edificio Morería. Mérida, Badajoz.

Mérida, 31 de octubre de 1995.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO de 26 de octubre de 1995, sobre concurso para el suministro de material de Imprenta C.A.S. 06/11/95.

Se anuncia Concurso para el Suministro de material de Imprenta C.A.S. 06/11/95, para la Dirección Provincial del INSALUD y Areas Sanitarias de Badajoz.

PRESUPUESTO: 12.000.000 Ptas.

La consulta y entrega de la correspondiente documentación, así como la presentación de proposiciones, se efectuará en Avda. de Huelva, 8-3.^a planta. 06071 Badajoz.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a los 26 días naturales de su publicación en el D.O.E.

Badajoz, a 26 de octubre de 1995.—El Jefe de Negociado de Obras y Suministros, JUAN A. GARCIA RICO.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de octubre de 1995, del Secretario General Técnico, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo 1, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 31 de julio).

(2) R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 8 de octubre).

(3) Reglamento (C.E.E.) n.º 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

(4) Reglamento (C.E.E.) n.º 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transportes. (B.O.E. de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte (B.O.E. de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (B.O.E. de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) R.D. 2296/83 de 25 de agosto (B.O.E. de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (B.O.E. 25.9.84).

(10) R.D. de 24.9.85 n.º 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de Mercancías Perecederas. (B.O.E. 13.12.1985).

(11) R.D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (B.O.E. de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (B.O.E. de 7.4.92).

(14) R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. ALIMENTOS. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) R.D. 24.9.1982, n.º 2561 (Presidencia). LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento, Transporte y Comercialización. Decreto n.º 26.11.76, n.º 3263/76 (Presidencia). CARNE Y MATADEROS. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de despiece, Centros de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de carnes y despojos.

Madrid, 18 de octubre de 1995.—El Secretario General Técnico, JESUS MORA DE LA CRUZ.

LISTADO DE EXPEDIENTES PARA PUBLICAR

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA.

DENUNCIADO: ANGEL VARGAS FERNANDEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIALES, 54. 10600 PLASENCIA, CACERES.

INFRACCION: Realizar transp. sin autorización (TDM).

PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 140 a) (01); RD 1211/90 Ar. 197 a) (02).

EXPEDIENTE: 11-BD-01475.5/1995.

FECHA DENUNCIA: 11/02/95.

PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD 1211/90 Art.198 p).

SANCIONABLE POR: 50.000.

DENUNCIADO: JOSE VARGAS PARDO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ARROYELO 21. 10371 ROBLEDO LLANO, CACERES.

INFRACCION: Tte. complementario de merc. sin autoriz.

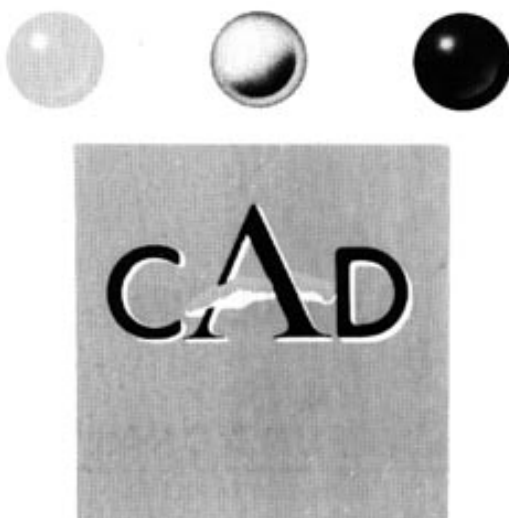
PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 141 b) (01); RD 1211/90 Art. 198 b) (02).

EXPEDIENTE: 11-BD-01876.0/1995.

FECHA DENUNCIA: 06/03/95.

PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art. 143 y RD1211/90 Art.199.

SANCIONABLE POR: 25.000.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE ● Aurelio Cabrera, s/n, ● (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA ● Cuatro Calles, 1 ● (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● AZUAGA ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77
- BADAJOZ ● Avda. Huelva, s/n. ● (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY ● Alemania, 1-C ● (924) 60 12 91
- CÁCERES ● Plaza de Santiago, s/n. ● (927) 21 66 23 ● CASAR DE PALOMERO ● Variante, s/n. ● (927) 43 66 85
- CASTUERA ● La Fuente, 24 ● (924) 76 04 83 ● CORIA ● Avda. Virgen de Argueme, 1 ● (927) 50 01 37
- DON BENITO ● Canalejas, 1 ● (924) 80 19 01 ● FREGENAL DE LA SIERRA ● Adelardo Covarsí, 3 ● (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS ● Nicolás Megías, 21-ppal. ● (924) 50 03 82 ● GUAREÑA ● Ctra. Oliva de Mérida, s/n. ● (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE ● Avda. de las Palmeras, s/n. ● (924) 65 10 82 ● HERVÁS ● Magdalena Leroux, 2 ● (927) 47 30 81
- HOYOS ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● JARAÍZ DE LA VERA ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS ● Plaza Constituc., 4 ● (924) 73 03 10 ● LOGROSÁN ● Plaza de la Torre, 27 ● (927) 36 01 26
- LLERENA ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● MÉRIDA ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30
- MIAJADAS ● Correderas, 17 ● (927) 16 07 17 ● MONESTERIO ● Gallego Paz, 6 ● (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ ● Virgen del Castillo, 2 ● (927) 38 06 96 ● MONTEHERMOSO ● Plaza Mayor, 2 ● (927) 43 06 01
- MONTJO ● Extremadura, 1 ● (924) 45 21 08 ● MORALEJA ● Avda. de Lusitania, s/n ● (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● OLIVENZA ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66
- PLASENCIA ● Santa Clara, 10 ● (927) 42 13 20 ● TALARRUBIAS ● Plaza de España, 1-2º ● (924) 63 12 08
- TRUJILLO ● Molinillo, 2 ● (927) 32 29 99 ● VALENCIA DE ALCÁNTARA ● Fray Martín, 3 ● (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● VILLANUEVA DE LA SERENA ● Parque Constituc., 12 ● (924) 84 49 54
- ZAFRA ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almería), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

